

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

Nº 0185

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIA PARCIAL para CONSTRUCCION a Favor de
WALTER ANTONIO BENAVIDES ACUÑA

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar Oficina de Atención al ciudadano bajo el número 2018-CES-627913 de fecha 26/08/2018, el docente WALTER ANTONIO BENAVIDES ACUÑA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 7.885.332, solicita el reconocimiento y pago de una CESANTIA PARCIAL, con destino a CONSTRUCCION, Registrado bajo folio de Matricula Inmobiliaria No. 060-151240, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación DEPARTAMENTAL, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-

Que apporto los siguientes documentos:

- FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LA PARTE INTERESADA
- CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.
- CERTIFICADO DE SALARIOS.
- CERTIFICADO DE ANTICIPO DE CESANTÍAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD QUE LAS CANCELABA ANTES DE LA CREACIÓN DEL FNPS.
- CONTRATO DE OBRA
- FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA Y TARJETA PROFESIONAL DEL ARQUITECTO, INGENIERO O CONTRATISTA
- CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL INMUEBLE.

Que según certificación expedida por la oficina de Atención al Ciudadano (certificaciones), de la Secretaria de Educación de Bolívar, se comprobó que prestó sus servicios forma CONTINUA y los factores utilizados para la liquidación son:

Periodo a liquidar					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
07/03/1997	30/12/2017	7494	20	9	24
Años		Valor \$			
1997		0			
1998		0			
1999		0			
2000		0			
2001		0			
2002		0			
2003		0			
2004		0			
2005		0			
2006		997,062			
2007		1,041,931			
2008		1,101,289			
2009		1,547,947			
2010		2,104,517			
2011		2,171,231			
2012		2.523.558			
2013		2.610.370			
2014		3.144.094			
2015		3.403.479			
2016		3.730.336			
2017		4.215.868			
TOTAL LIQUIDADO		\$ 28.591.682			
VALOR A RECONOCER		\$ 28.591.682			

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

Nº 0185

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA PARCIAL para CONSTRUCCION a Favor de WALTER ANTONIO BENAVIDES ACUÑA

Que el valor del contrato de **CONSTRUCCION** es de **\$47.219.025**, de los cuales cancelara con sus cesantías el valor de **\$ 28.591.682**, reconocido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite, que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para tal efecto, tal como lo señala el Artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pago cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse "(Sentencia C – 248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la ley 91 de 1989. Decreto 2755 de 1996 y su decreto reglamentario No. 888 de 1991 y reglamentos de cesantías Parciales emanados del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: docente **WALTER ANTONIO BENAVIDES ACUÑA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.7.885.332, la suma de: **\$ 28.591.682**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente: **DEPARTAMENTAL, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida se girará **\$ 28.591.682** como anticipo de cesantías con destino a **CONSTRUCCION**, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a **WALTER ANTONIO BENAVIDES ACUÑA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.7.885.332, **según acuerdo suscritos entre la Nación y esta entidad.**

PARÁGRAFO 1: El pago se realizara cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

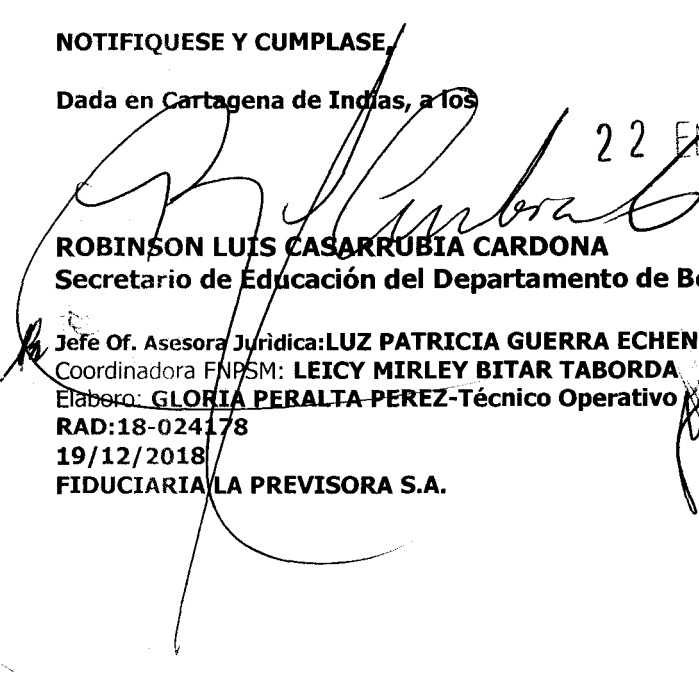
ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias, a los

22 ENE 2019


ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

Jefe Of. Asesoría Jurídica: **LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**

Coordinadora FNPSM: **LEICY MIRLEY BITAR TABORDA**

Elaboro: **GLORIA PERALTA PEREZ-Técnico Operativo**

RAD:18-024178

19/12/2018

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.